



BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS CON FIN DE CARÁCTER SOCIAL EN LOS ÁMBITOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1. Objeto y finalidad

El Ayuntamiento de Montornès del Vallès , a los efectos de atención social y prevención de factores de riesgo social a los niños y jóvenes del municipio, otorga ayudas económicas a personas con recursos insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter extraordinario, para facilitar el acceso a la realización de actividades deportivas con el objetivo de que nadie quede excluido por motivos económicos o de carácter social, contribuyendo a la eliminación de riesgos de exclusión, vulnerabilidad, y a la compensación de déficits de apoyo social. La finalidad primaria de las ayudas es la prevención del riesgo social y de la desprotección de colectivos con riesgo de exclusión social.

El objeto de estas bases es facilitar el acceso a las actividades deportivas que organizan las entidades de Montornès del Vallès para el curso 2019-2020 así como definir el procedimiento de solicitud, concesión y justificación de las ayudas.

Las ayudas van dirigidas a los niños y jóvenes empadronados en este municipio, nacidos entre los años 2002 y 2016 (ambos incluidos), es decir de 3 a 18 años.

Todos los beneficiarios deben llevar a cabo su actividad en una entidad deportiva.

2. Requisitos de los beneficiarios, solicitantes y entidades organizadoras.

2.1. Los beneficiarios

Pueden optar a ser beneficiarios de estas ayudas los niños empadronados en este municipio, nacidos entre los años 2002 y 2016 (ambos inclusive).

2.2. Los solicitantes

Aunque los destinatarios de las ayudas económicas son los niños, la persona solicitante debe ser la madre, el padre o el / la tutor / a legal.

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:



a) Complimentar debidament la sol·licitud i presentarla, juntament amb el rest de documentació requerida, en el període que es estableix en el punt 5 d'aquestes bases.

b) Tener una renda familiar anual, associada al nombre de membres de la unitat familiar, igual o inferior a les següents importes:

3 membres	29.043,36 €
4 membres	32.270,40 €
5 membres	35.497,44 €
6 membres	38.724,48 €
7 membres	41.951,52 €
8 membres	45.178,56 €

En cas de que el beneficiari tinga reconeguda una discapacitat igual o superior al 33%, el umbral màxim es multiplicarà per 1'5.

Les famílies monoparentals de dos membres seran tractades com unitats familiars de 3 membres.

Per al càlcul de la unitat familiar es consideren membres:

- El alumne per el que es sol·licita la ajuda.
- Els progenitors, el/la tutor/a o persona encarregada de la guarda i protecció del menor.
- Els germans solters menors de 25 anys i que convivan en el mateix domicili familiar a 31 de desembre de l'any utilitzat en el càlcul de la renda familiar o els germans de més edat quan es tracti de persones amb discapacitat física, psíquica o sensorial.

En el cas de divorci o separació dels pares, no es considerarà membre computable qui no convivi amb el nen. No obstant això, tindrà la consideració de membre computable el nou cònjuge o persona unida per anàloga relació i, per tant, es inclouran les seves rendes en el càlcul de la renda familiar.

No es consideraran membres de la unitat familiar els avis o altres parents, encara que convivan en el domicili del nen.



Para el cálculo de la renta familiar en el caso de separación o divorcio con guarda y custodia compartida, son miembros computables:

- Las personas progenitoras, tutoras o encargadas de la guarda y protección del alumno por el que se solicita la ayuda, aunque no convivan.
- El alumno por el que se solicita la ayuda.
- Los hijos o hijas comunes o comunes de los progenitores del alumno por el que se solicita la ayuda que sean solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar de cualquiera de los progenitores a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

Sin embargo, en caso de que la ayuda lo solicite un/a único/a progenitor/a, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del alumno, se valora la renta del solicitante. En caso de que le corresponda la ayuda, este será proporcional a los días de custodia que le establezca el convenio regulador.

Para el cálculo del nivel de renta de la unidad familiar: La renta de las familias, a los efectos de estos beneficios, se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

En el supuesto de que las personas solicitantes no puedan adjuntar la documentación referida a la capacidad económica y estén recibiendo asistencia social relevante, el ayuntamiento podrá hacer una valoración estimativa de los ingresos de acuerdo con la información de que disponga.

Las situaciones personales que se valorarán serán aquellas que se cumplan en el momento de la solicitud.

2.3. Entidades organizadoras

Las entidades organizadoras son las entidades deportivas del municipio que hacen promoción deportiva de base.

El Ayuntamiento abonará a las entidades deportivas el importe de las ayudas que se hayan otorgado, de acuerdo con el procedimiento descrito en estas bases.

Todas las actividades organizadas por las entidades deportivas deben cumplir la normativa vigente en cuanto a capacitación de los profesionales, ratios de usuarios, seguros, etc.



La ayuda concedida será exclusivamente para la persona beneficiaria indicada en la solicitud.

3. Actividades subvencionables

Será subvencionable el coste parcial hasta el 60% o excepcionalmente total de las cuotas de participación fijadas por cada club en una actividad deportiva organizada por una entidad de Montornès del Vallès.

Los alumnos beneficiarios sólo podrán recibir subvención para la realización de una actividad deportiva.

4. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes

La solicitud se podrá presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), mediante modelo normalizado que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se puedan utilizar el resto de medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Sólo se podrá presentar una solicitud por beneficiario. El modelo incluirá un compromiso por parte de la persona solicitante de garantizar la asistencia a la actividad en caso de recibir la ayuda y comunicar a la entidad deportiva su baja, en caso de renunciar.

Se publicará en la sede electrónica la lista de solicitudes y los requerimientos de documentación, en su caso. Para el caso de que se presenten solicitudes que incluyan documentación incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento dictará la resolución de requerimiento correspondiente, otorgando a los interesados un plazo de 10 días hábiles para su enmienda, a partir del día siguiente al de su publicación en la web municipal, la cual tendrá efectos de notificación administrativa.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el BOP. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

5. documentación

Las solicitudes de ayudas se han de formalizar mediante modelo normalizado acompañado de la siguiente documentación:

A) En todos los casos:



- Certificado de la Renta 2018. Los miembros de la unidad familiar que reciban ingresos y no tengan la obligación de hacer la Renta deberán presentar los originales de los justificantes de ingresos de 2018.

En los siguientes casos, además, deberán aportar la siguiente documentación:

B) En caso de separación o divorcio:

- Original de la sentencia judicial de separación o divorcio.

C) En caso de familia numerosa:

- Título de familia numerosa

D) En caso de que el beneficiario o algún miembro de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad:

- Nivel y grado de discapacidad

De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los ciudadanos no están obligados a aportar documentos que haya elaborado cualquier Administración siempre que el interesado haya expresado su consentimiento para se consulten o soliciten.

Por lo tanto, la persona que no autorice al Ayuntamiento a consultar sus datos a otra administración será necesario que lo indique en el formulario de solicitud, y que aporte los documentos originales.

6. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas económicas a que se refieren estas bases será el de concurrencia competitiva.

La resolución de las ayudas solicitadas, ya sea mediante su concesión o su denegación, se publicarán en la página web municipal. Esta publicación tendrá efectos de notificación al interesado. También se podrá consultar presencialmente en el panel de información del Ayuntamiento.

Se podrá obtener una copia de la comunicación escrita o hacer cualquier consulta sobre la resolución de las ayudas solicitadas al Departamento de Deportes de este Ayuntamiento.



7. Órgano competente para la instrucción y para la resolución del procedimiento

Las solicitudes de otorgamiento de ayudas serán objeto de estudio y de informe por parte de una comisión evaluadora constituida por:

- El Alcalde o Concejel / a en quien delegue.
- El jefe del área de Ciutadania.
- El coordinador de actividades deportivas.
- Un / a técnico / a del departamento de Servicios Sociales.

Actuará como secretario/a de la comisión el/la de la Corporación, o persona en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Esta comisión presentará al órgano instructor una propuesta de otorgamiento, previa verificación de que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en estas bases y ponderados los criterios establecidos para el otorgamiento de la ayuda. La aprobación de las concesiones de ayudas se hará por Junta de Gobierno de acuerdo con el decreto 20190001001305 de 17 de junio.

8. Criterios objetivos para la concesión de ayudas

La baremación de las ayudas se hará teniendo en cuenta la renta de la unidad familiar, que no puede ser superior al umbral que se especifica en el punto 2 de estas bases.

Puntuación económica: se otorgará una puntuación en base a la renta familiar asociada al número de miembros de la unidad familiar, según el siguiente cuadro:

Miembros unidad familiar	Renta igual o inferior a :				
3 miembros	29.043,36 €	25.816,32 €	22.589,28 €	19.362,24 €	16.135,20 €
4 miembros	32.270,40 €	29.043,36 €	25.816,32 €	22.589,28 €	19.362,24 €
5 miembros	35.497,44 €	32.270,40 €	29.043,36 €	25.816,32 €	22.589,28 €
6 miembros	38.724,48 €	35.497,44 €	32.270,40 €	29.043,36 €	25.816,32 €
7 miembros	41.951,52 €	38.724,48 €	35.497,44 €	32.270,40 €	29.043,36 €



8 miembros	45.178,56 €	41.951,52 €	38.724,48 €	35.497,44 €	32.270,40 €
puntuación	1 puntos	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos

Puntuación social: los alumnos en situación de vulnerabilidad psicosocial, propuestos por servicios sociales, dispondrán de ocho puntos, más.

También se podrán añadir hasta ocho puntos adicionales para prevención de factores de riesgo social valorados desde los Servicios Sociales Básicos.

Puntuación adicional: se obtiene un punto por la acreditación de familia numerosa, otro punto por familia monoparental y otro por unidad familiar con uno o más miembros en situación de discapacidad (igual o superior al 33%).

En caso de que el beneficiario tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, para calcular su puntuación se dividirá por 2 la renta familiar asociada.

9. Importe de la ayuda

La previsión de gasto para el curso 2019-2020 es de 12.000,00 euros, siendo 6.000,00 euros para el año 2019 y 6.000,00 euros para el año 2020.

La partida presupuestaria para hacer frente a la concesión de ayudas derivadas de las presentes bases es la 50-341-48057 "Subvenciones Deportivas", correspondiente tanto a la anualidad de 2019 como de 2020, declarándose así la plurianualidad, dada la vinculación con dos años contables diferentes al tratarse de un curso escolar.

Se establecen los siguientes cuatro tramos de ayudas:

tramo	puntuación	Porcentaje máximo del precio de inscripción
1	Hasta 4 puntos	25 %
2	De 5 a 6 puntos	35 %
3	De 7 a 11 puntos	40 %
4	De 12 a 15 puntos	50%
5	De 16 puntos o más	60%



Excepcionalmente se podrá subvencionar el 100% del coste de la actividad por situaciones de riesgo que estén justificadas por servicios sociales.

En caso de que el número de solicitudes aprobadas superen el crédito presupuestario disponible, los importes de los tramos de las ayudas otorgadas se reducirán proporcionalmente. En caso de que aplicando este criterio, no fuera posible otorgar un mínimo por beneficiario del 50% de los importes de cada uno de los cuatro tramos, la comisión calificadora establecerá el umbral de la puntuación mínima a obtener a partir de la cual se otorgarán las ayudas.

Esta reducción no se aplicará en los casos de los niños con una puntuación de 18 o más puntos.

En caso de que se tenga que establecer un umbral de puntuación mínima para determinar el orden dentro de una misma puntuación, el criterio de corte será para la ordenación en base a la renta familiar dividida entre el número de miembros de la unidad familiar de menor a mayor.

10. Pago de la ayuda y forma y plazo de justificación

El Ayuntamiento abonará el 100% de la subvención otorgada para cada beneficiario a las entidades organizadoras en el momento de resolver la convocatoria. En todo caso, la cuantía abonada tendrá carácter de anticipo y deberá ser objeto de reintegro al ayuntamiento en caso de que no se justifique adecuadamente o por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las propias entidades deben presentar una relación de posibles beneficiarios inscritos en sus actividades, antes del 31 de enero de 2020.

Los beneficiarios deberán abonar la parte que no cubra la ayuda en los plazos establecidos y acordados con las entidades organizadoras.

Una vez finalizado el curso, el entidad deportiva deberá de justificar las ayudas otorgadas demostrando la aplicación a la finalidad para la que fue concedida, mediante la presentación de facturas y recibos de las actividades deportivas realizadas donde constarán los nombres de los alumnos becados . Por lo tanto, deberán presentar una factura por cada alumno a nombre de la familia.

El plazo máximo para justificar será de dos meses a contar a partir del día siguiente a la finalización del curso de la actividad.

En caso de que el niño abandone y/o renuncie a la actividad objeto de la ayuda concedida sin comunicar a la entidad su baja, éste no podrá recibir beca durante el curso siguiente.



En caso de que el abandono y/o renuncia se dé para actividades que tienen una cuota mensual o trimestral, la entidad deberá reintegrar la parte proporcional que haya sido indebidamente abonada, siempre y cuando no se ponga en peligro la viabilidad de la actividad.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará a la entidad organizadora un plazo de diez días para su subsanación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la ayuda o la justificación insuficiente comportará el reintegro de la cuantía indebidamente percibida.

11. Obligaciones de los solicitantes y entidades organizadoras

- Aceptar la ayuda a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, se entenderá aceptado tácitamente la ayuda concedida transcurrido un mes a partir de la publicación del acuerdo de concesión sin que la persona solicitante haya manifestado expresamente su disconformidad.
- Las entidades organizadoras deben justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, revisando y/o verificando toda la información requerida.
- Las entidades organizadoras deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de la ayuda o la hoja de adhesión por parte de la persona o entidad solicitante, conllevará la autorización al Ayuntamiento para que obtenga los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Las entidades organizadoras deberán disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley orgánica de protección jurídica del menor y según establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
- Las entidades organizadoras deberán cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña respecto a la publicidad activa, así como las normativas legales vigentes para la realización de actividades con menores de 18 años.



12. règimen jurídic

Las presentes bases se rigen y se complementan con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en las Bases Generales y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès en fecha 3 / 02/2009.

Las presentes bases también estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.

Conforme a la Ley 12/2007 de Servicios Sociales, estas ayudas pretenden atender situaciones con necesidad de atención especial y prevenir situaciones de vulnerabilidad, riesgo o dificultad social para la infancia y la adolescencia.

Igualmente, según la Ley 14/2010 de los Derechos y las Oportunidades en la Infancia y la Adolescencia, estas ayudas están dirigidas a garantizar y promover un nivel básico de bienestar para un desarrollo integral, así como garantizar las necesidades básicas de los menores. La finalidad primaria de las ayudas es la prevención del riesgo social y de la desprotección de colectivos con riesgo de exclusión social.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local.

Las dudas que puedan plantearse en la aplicación de estas bases podrán ser clarificadas por la comisión evaluadora definida en el punto 6.

13. Principios éticos y reglas de conducta

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que han de adecuar el actividad los beneficiarios de subvenciones:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.



e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.

f) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las que se han concebido y otorgados.

g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.

h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.

e) El compromiso general y directo por la calidad de las actividades o servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de sus actividades.

j) La buena fe.

k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.

l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.

m) El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.

n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos anteriormente por parte de los beneficiarios de subvenciones tendrá siguientes efectos:

Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento al momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo se procederá a dejar constancia en el expediente y lo publicará mediante el Portal de la Transparencia. Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultase constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

14 .Control del ayuntamiento

El Ayuntamiento puede llevar a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de lo que establecen estas bases. Los beneficiarios deben proporcionar en todo momento la información que se les solicite respecto de la ayuda concedida.

Cuando, en las funciones de inspección o control, se deducen indicios de la obtención, disfrute o destino incorrecto de la ayuda percibida, el Ayuntamiento podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes o sustitutivos relativos a las operaciones en las que los indicios indicados se manifiesten.

15. Efectos del incumplimiento

La falsedad de los datos, el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con estas bases, o la no destino de los fondos recibidos en concepto de ayuda a su fin, al margen de las acciones legales que se puedan emprender, da lugar a la revocación de la ayuda y su reintegro, incrementado con los intereses legales correspondientes.

Notificándolo al solicitante y / o beneficiario de la ayuda la resolución oportuna de incumplimiento, advirtiéndole expresamente de que, una vez transcurrido el plazo de un mes desde la recepción de la notificación sin que hayan procedido al reintegro de las cantidades reclamadas, se procederá a exigir la deuda por la vía del apremio.

16. Régimen de subvenciones

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley General de Subvenciones.

17. Publicación y comunicación

El extracto de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se pondrán anuncios oficiales públicos a diferentes



Ajuntament de
Montornès del Vallès

**Àrea de Ciutadania
Deportes**

Exp. gral.: X2019006869
Exp. tipo: CGEN2019000599

medios de comunicación locales para el conocimiento general de los ciudadanos y posibles interesados en la presente convocatoria.

Se comunicará esta resolución a los servicios económicos del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, para su conocimiento y efectos.

Documento firmado electrónicamente